



**ACUERDO No. CSJBTA24-54**  
**18 de abril de 2024**

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los cinco (5) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por los numerales 2,3, 4, 5 y 6 del literal i del artículo 12° del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos: 101 de la Ley 270 de 1996; 33 y 34 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023; artículo 1° -numeral 2- del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del literal i) del artículo 12° del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó, a partir del once (11) de enero de 2024, cinco (5) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, conformado por juez, secretario, oficial mayor o sustanciador, escribiente y asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 048, 049, 050, 051 y 052 Laborales del Circuito de Bogotá.

Que conforme a los artículos 33 y 34 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados Juzgados 048, 049, 050, 051 y 052 Laborales del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, se deberá considerar el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes en el Distrito de Bogotá, con corte a treinta (30) de septiembre de 2023 y que corresponde a 965 expedientes.

Que, conforme a lo anterior, cada uno de los Juzgados 048, 049, 050, 051 y 052 Laborales del Circuito, recibirán de los Juzgados existentes, 483 procesos que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; conforme a la siguiente distribución:

1. El Juzgado 048 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 002 Laboral de Bogotá	150
Juzgado 034 Laboral de Bogotá	215
Juzgado 025 Laboral de Bogotá	115
Juzgado 011 Laboral de Bogotá	3
Total	483

2. El Juzgado 049 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024. Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los cinco (5) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por los numerales 2,3, 4, 5 y 6 del literal i del artículo 12º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 002 Laboral de Bogotá	100
Juzgado 005 Laboral de Bogotá	185
Juzgado 019 Laboral de Bogotá	175
Juzgado 030 Laboral de Bogotá	23
<b>Total</b>	<b>483</b>

3. El Juzgado 050 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 003 Laboral de Bogotá	160
Juzgado 030 Laboral de Bogotá	92
Juzgado 009 Laboral de Bogotá	105
Juzgado 041 Laboral de Bogotá	90
Juzgado 010 Laboral de Bogotá	26
Juzgado 017 Laboral de Bogotá	10
<b>Total</b>	<b>483</b>

4. El Juzgado 051 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 014 Laboral de Bogotá	150
Juzgado 018 Laboral de Bogotá	140
Juzgado 006 Laboral de Bogotá	95
Juzgado 022 Laboral de Bogotá	80
Juzgado 017 Laboral de Bogotá	10
Juzgado 024 Laboral de Bogotá	8
<b>Total</b>	<b>483</b>

5. El Juzgado 052 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 033 Laboral de Bogotá	75
Juzgado 010 Laboral de Bogotá	39
Juzgado 013 Laboral de Bogotá	55
Juzgado 017 Laboral de Bogotá	30
Juzgado 020 Laboral de Bogotá	50

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024. Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los cinco (5) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por los numerales 2,3, 4, 5 y 6 del literal i del artículo 12º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023

Juzgado 047 Laboral de Bogotá	45
Juzgado 008 Laboral de Bogotá	45
Juzgado 024 Laboral de Bogotá	32
Juzgado 026 Laboral de Bogotá	40
Juzgado 011 Laboral de Bogotá	37
Juzgado 040 Laboral de Bogotá	35
Total	483

Y de otra parte, cada uno de los cinco (5) despachos creados, recibirán, a partir de la posesión de los funcionarios judiciales (previa certificación de disponibilidad de infraestructura física y tecnológica expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá), reparto de 483 nuevos procesos de la especialidad laboral. Una vez los Juzgados 048, 049, 050, 051 y 052, cuenten en su inventario con 483 nuevos procesos, se reanudará el reparto para los todos los Juzgados Laborales del Circuito.

Que, en consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.-** Cada uno de los Juzgados 048, 049, 050, 051 y 052 Laborales del Circuito, recibirán de los Juzgados existentes, 483 procesos que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; conforme a la siguiente distribución:

1.1 El Juzgado 048 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 002 Laboral de Bogotá	150
Juzgado 034 Laboral de Bogotá	215
Juzgado 025 Laboral de Bogotá	115
Juzgado 011 Laboral de Bogotá	3
Total	483

1.2 El Juzgado 049 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024. Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los cinco (5) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por los numerales 2,3, 4, 5 y 6 del literal i del artículo 12º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 002 Laboral de Bogotá	100
Juzgado 005 Laboral de Bogotá	185
Juzgado 019 Laboral de Bogotá	175
Juzgado 030 Laboral de Bogotá	23
<b>Total</b>	<b>483</b>

1.3 El Juzgado 050 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 003 Laboral de Bogotá	160
Juzgado 030 Laboral de Bogotá	92
Juzgado 009 Laboral de Bogotá	105
Juzgado 041 Laboral de Bogotá	90
Juzgado 010 Laboral de Bogotá	26
Juzgado 017 Laboral de Bogotá	10
<b>Total</b>	<b>483</b>

1.4 El Juzgado 051 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 014 Laboral de Bogotá	150
Juzgado 018 Laboral de Bogotá	140
Juzgado 006 Laboral de Bogotá	95
Juzgado 022 Laboral de Bogotá	80
Juzgado 017 Laboral de Bogotá	10
Juzgado 024 Laboral de Bogotá	8
<b>Total</b>	<b>483</b>

1.5 El Juzgado 052 Laboral del Circuito en Bogotá, recibirá 483 procesos, los cuales deberán ser entregados por los siguientes Juzgados Laborales, que se describen así:

Despacho Judicial	No. Procesos a remitir
Juzgado 033 Laboral de Bogotá	75
Juzgado 010 Laboral de Bogotá	39
Juzgado 013 Laboral de Bogotá	55
Juzgado 017 Laboral de Bogotá	30

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024. Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los cinco (5) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por los numerales 2,3, 4, 5 y 6 del literal i del artículo 12º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023

Juzgado 020 Laboral de Bogotá	50
Juzgado 047 Laboral de Bogotá	45
Juzgado 008 Laboral de Bogotá	45
Juzgado 024 Laboral de Bogotá	32
Juzgado 026 Laboral de Bogotá	40
Juzgado 011 Laboral de Bogotá	37
Juzgado 040 Laboral de Bogotá	35
<b>Total</b>	<b>483</b>

**ARTICULO 2º.** Adicionalmente, cada uno de los Juzgados 048, 049, 050, 051 y 052 Laborales del Circuito, recibirán, a partir de la posesión de los funcionarios judiciales (previa certificación de disponibilidad de infraestructura física y tecnológica expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá), reparto de 483 nuevos procesos de la especialidad laboral. Una vez los despachos 048, 049, 050, 051 y 052, cuenten en su inventario con 483 nuevos procesos, se reanudará el reparto para todos los Juzgados Laborales del Circuito.

**ARTICULO 3º.** Para la remisión de los expedientes se deberá dar cumplimiento a los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

**ARTICULO 4º.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, al Presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5º.** La redistribución de procesos a los Juzgados 048, 049, 050, 051 y 052 Laborales del Circuito de Bogotá, sólo podrá efectuarse, una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expida el certificado de infraestructura física y tecnológica, conforme al artículo 45 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

Presidenta

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narvárez Viteri  
JENV/Apa/Jasp